



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 27 de Septiembre de 1893.)*

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 8 de Octubre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Común y Escobares,» perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de 1.600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 8 de Octubre y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Común y Escobares,» perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de 800 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 8 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado «Llanillo de Santiago y Piñuelo ó Pinar del Pico,» perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 360 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 8 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Concejo,» perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de 240 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 8 de Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Camporredondo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado «El Blanco y Hoyos,» perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de 92 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado «La Encina y Rebollar,» perteneciente al pueblo de Quintrillade Arriba he acordado señalar el día 6 de Octubre y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Arriba y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado «Pinar Pimpollada,» perteneciente al pueblo de Simancas he acordado señalar el día 7 de Octubre y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta

para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas he acordado señalar el día 7 de Octubre y hora de las once de la mañana á fin de que ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes titulados Marinas de Abajo y de Arriba, pertenecientes al pueblo de Portillo y Comunidad he acordado señalar el día 7 de Octubre y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martin y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 840 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

###### CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 238, correspondiente al día 26 de Agosto último, se publica el Real Decreto de 23 del mismo y el Reglamento de igual fecha dictado para su ejecucion, incorporando á la Direccion general del Tesoro público los servicios de la Caja general de Depósitos que estaban á cargo de la Direccion general de la Deuda pública. Los artículos 3.º y 4.º de expresado Real Decreto dicen lo siguiente:

«Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó par-

ticulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direccion general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relacion detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresion del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximum de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los

intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Y esta Delegacion, de conformidad á lo que preceptúa la Circular de la Direccion general del Tesoro público fecha 28 del repetido Agosto, ha acordado su publicacion en todos los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el presente mes, llamando la atencion respecto á los referidos artículos 3.º y 4.º del mencionado Real Decreto, para conocimiento de los establecimientos de crédito y particulares á quienes pueda interesar, debiendo advertir que, tanto el Real Decreto como el Reglamento de que vá hecho mérito, se han publicado íntegros en los números 52, 53, 54 y 55 del BOLETIN OFICIAL correspondientes á los días 1.º, 2, 4 y 5 del referido presente mes.

Valladolid 5 de Septiembre de 1893.—

*Federico Asquerino.*

NUM. 2.505.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION expresiva de los pueblos de esta provincia que han obtenido rebaja en el cupo de Consumos por reunir las circunstancias que determina el art. 10, regla 3.ª de la Ley de 7 de Julio de 1888.

Nombre de los Ayuntamientos	EJERCICIOS	Cupos por consumos que les fueron señalados con inclusion de alcoholes y sal en virtud de la Ley de 7 de Julio de 1888. — Pesetas.	Cupos definitivos que satisfacen. — Pesetas.	Beneficio obtenido.	Disposicion que le concedió la rebaja.
Mojados.. . . .	1890-91	6.576	6.573	3	Real orden de 26 de Noviembre de 1892
Idem. . . . .	1891-92	6.576	5.570	1.006	Real orden de 26 de Noviembre de 1892

Valladolid 19 de Septiembre de 1893.—*José Molina.*—V.º B.º, El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

## 9.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

*Relacion de los donativos hechos al Montepío de la Guardia Civil por las Corporaciones y señores particulares que á continuacion se citan, con expresion del pueblo á que pertenecen.*

(CONTINUACION.)

	Pesetas.		
SUMA ANTERIOR..	5.584'05		
<i>Bahabon.</i>			
D. Braulio Pascual.	1	D. Nicasio Molpeceres.	1
D. Julian Martin.	0'75	D. Gregorio Sanz.	1
D. Juan Cobos.	0'30	D. Luciano Muñoz.	1
D. Julian Gordaliza.	0'25	D. Esteban Sanz.	2
<i>Mojados.</i>			
Señores de Ayuntamiento.	25	D. Gerónimo Vaca.	2'50
D. Alejandro Valdés.	5	D. Conceso de Mazo.	2
D. Santiago Abuja.	5	D. Donaciano Bachiller.	1
D. Lope Nuñez.	2'50	D. Luis Vaca.	2
D. Victor Villarreal.	1	D. Canuto Ortega.	2'50
D. Venancio Arranz.	1	D. Salustiano Bachiller.	1
D. Eusebio Valdés.	2	D. Cándido del Rio.	2
D. Ramon Botella.	1	D. Cipriano Sanz.	2
D. Nicasio Perez.	1'50	D. Francisco Ortega.	2
D. Casimiro Delgado.	1'50	D. Isidro Torrejon.	2
D. Canuto Arévalo.	2	D. Mariano Torrejon.	2
D. Manuel Pavía.	1'50	D. Dámaso Cisneros.	1
<i>Portillo y su Arrabal.</i>			
D. Ramon Martin García.	2	D. Vicente Galiudo.	3
D. Tomás Martin.	2	D. Nemesio Olmedo.	1
D. Miguel Martin Rosa.	1	D. Francisco Martin.	1
D. Manuel Martinez.	2	D. Galo Vaca.	2
D. Manuel Fernandez.	2	D. Dionisio Sanz.	1
D. Pedro Pasalados.	1	D. Federico Vaca.	1
D. Estanislao Sanz Martin.	3	D. Eugenio Rico.	1
D. Quirico Martinez.	1	D. Isidoro Villarejo.	1
D. Manuel Martinez Pinedo.	2	D. Félix Isla Peña.	1
D. Félix Burnera.	3	D. Juan del Rio.	10
D. Angel Blanco.	1	D. Victoriano Perez.	5
D. Baldomero Recio.	2	D. Baldomero Martin.	5
D. Isidro Martinez Casado.	1	D. Félix Zurdo.	5
D. Emeterio Martin.	1'50	D. Galo Martin.	5
D. Julian Martin.	1	D. Santiago Martin.	5
D. Pablo Monsalve.	2'50	D. Anastasio Vaca.	6
D. Blas Martin.	2'50	D. Lucas Vaca.	5
D. Prudencio Martinez.	2	D. Pedro Bachiller.	5
D. Miguel Martinez Casado.	1	D. Higinio Ruano.	5
D. Lope Gutierrez.	1	<i>Aldea de San Miguel.</i>	
D. Francisco Velasco.	1	D. Manuel Gallego.	5
D. Máximo Casado.	1	D. Norberto Sanz.	3
D. Cipriano Tamaríz.	2'50	D. Leon Ruano.	1
D. Gregorio Sanz.	2	D. Robustiano Ruano.	2
D. Octavio Arias.	1	D. Victoriano Ruano.	1
D. Valentin Rios.	1		
D. Melquiades Vaca.	1		
D. Isaac Sanz.	2		
D. Domingo Ortega.	1		
D. Hermenegildo Vaca.	1		
		TOTAL.	5.787'75

(Se continuará.)

NUM. 2.507.

### Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Union y Septiembre 21 de 1893.—El Alcalde, P. A., Eloy de Lamo.—El Secretario accidental, Herculiano Escudero.